

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **Agencia Metropolitana de Control**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<p>1. En la página dos, en el siguiente párrafo, se repiten términos: <i>“Para la definición <u>de la situación de la situación</u> de vida en calle, a más de la falta de vivienda, la carencia de vínculos de afinidad y parentesco que permitan el retorno a alguna vivienda es un factor de relevancia, por cuanto los vínculos y relaciones interpersonales son importantes para la reducción de prácticas riesgosas.”</i></p> <p>En el párrafo citado, no se entiende la idea que se pretende expresar, reestructurar.</p> <p>2. En la página tres, en el siguiente párrafo, se sugiere eliminar el texto “las actividades y”; y, la última oración, cuyo texto modificado sería: <i>“Esta ordenanza está enmarcada en 4 ejes centrales: la prevención, la protección, la reinserción y el control de factores de riesgo.”</i></p> <p>*Revisar el texto porque hay palabras escritas sin espacios.</p>
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	<p>1. En la página 5, en el siguiente considerando se repiten términos: <i>“Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36 <u>señala: “Las personas adultas y adultos mayores establece “Las personas adultas mayores</u> recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, (...)”.</i></p> <p>*Las citas de la normativa se deberán encontrar en cursiva.</p> <p>2. En la página 11, en el considerando siguiente, agregar el literal al que corresponde la cita del artículo del COOTAD: <i>“Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3 literal <u>b)</u> señala: “El ejercicio de la autoridad (...)”.</i></p> <p>*En los considerandos del COOTAD, en los cuales se citen literales de determinados artículos, utilizar en el texto inicial, el término “literales” cuando se refiera a algunos.</p> <p>*Revisar porque hay palabras escritas sin espacios.</p>

	<p>3. En la página 13, se recomienda eliminar el siguiente considerando, toda vez que no se trata de sancionar conforme el ámbito penal: <i>“Que, el artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal, señala: “Discriminación.- (...)”.</i></p> <p>*Revisar los considerandos cuyo contenido es extenso, citar solo las disposiciones pertinentes.</p> <p>4. En la página 17, en el último párrafo antes del “Resuelve”, agregar el artículo 7, y el 87 literal a) del COOTAD y eliminar el artículo 57, literal a), del mismo cuerpo normativo. Además agregar el artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito. Así también, precisar que se trata de la expedición de un proyecto de ordenanza, cuyo texto modificado es: <i>“En ejercicio de sus atribuciones constantes en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:</i></p> <p><i>EXPIDE LA SIGUIENTE:</i></p> <p><i>ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA PARA NORMAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.</i></p> <p>*En el artículo 1 del proyecto de ordenanza se deberá precisar a que libro, título, del Código Municipal se va a incorporar el texto propuesto.</p>
<p>Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-</p>	<p>*Los capítulos se deberán componer de números romanos.</p> <p>*Hacer constar como artículos, aquellos que se consideran numerales en el proyecto de ordenanza.</p> <p>*Los términos definidos deberán numerarse, y de ser necesario aplicar literales. En el término “Personas con experiencia de vida en calle”, en sus manifestaciones aplicar literales.</p> <p>*Estructurar las definiciones en orden alfabético.</p> <p>1. En la definición de “Autonomía” mejorar la redacción en la última oración: <i>“Autonomía. - es la capacidad del individuo para hacer elecciones y tomar decisiones.</i> <i>Implica la garantía de la atención de no restringir este</i></p>

	<p><u>derecho.</u>”</p> <p>*Cuando se citen normas, se debe hacer constar en cursiva.</p> <p>2. En la definición de equipos de atención se deberá especificar al final, a que situación se hace referencia: <i>“Equipos de atención. - Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a la población que se encuentra en esta situación.”</i></p>
<p>Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<p>1. En el artículo 4, eliminar el texto “las actividades y”, cuyo texto modificado sería: <i>“Núm. 4. De los ejes. – Esta ordenanza está enmarcada en 4 ejes centrales: la prevención, la protección, la reinserción y, el control de factores de riesgo.”</i></p> <p>2. En el artículo “6. Principios”, literal c), revisar redacción: <i>“c. Equidad. - Las políticas, programas y servicios del Sistema tendrán entre sus principales objetivos la reducción de las inequidades socioeconómicas e incluirán medidas para promover formas de solidaridad entre las y las personas del Distrito Metropolitano de Quito (...).”</i></p> <p>3. En el art. 6, numeral d), sobre “relación armónica”, se recomienda ampliar en que consiste dicho principio, ya que se menciona que consiste en una relación armónica.</p>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<p>*Organizar en secciones, los apartados del capítulo 3.</p> <p>1. En el artículo 10 de la coordinación, en el segundo inciso, se debe especificar que organismo de control será el que intervendrá en la mesa interinstitucional, ya que la Agencia Metropolitana de Control no tiene dentro de sus competencias inserción en temas de inclusión social o personas con experiencia de vida en calle: <i>“Núm. 10. De la coordinación. – (...) La institución rectora de inclusión social presidirá la mesa. Las instancias que a nivel local, tanto del municipio como del ejecutivo desconcentrado, participarán son el ente ejecutor de la inclusión social y, las instituciones rectoras: salud, educación, deportes y recreación, cultura, coordinación territorial y participación ciudadana, gobernabilidad y seguridad a través del cuerpo de agentes de control (unidades de</i></p>

	<p>acogimiento y espacio público), control, turismo, desarrollo productivo y competitividad, a través de su ente ejecutor, hábitat y vivienda, comercio, capacitación, las y Administraciones Zonales.”</p> <p>En el segundo inciso del artículo 10 agregar antes del punto final, el siguiente texto “de factores de riesgo”, cuyo texto modificado sería: “Podrán realizarse invitaciones a otras instituciones para tratar temas puntuales sobre los tres ejes en los que está enfocada esta ordenanza: prevención, restitución de derechos y aspectos de control de factores de riesgo.”</p>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<p>*Estructurar como sección II De los servicios sociales.</p>
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<p>*Estructurar como sección III De los equipos técnicos.</p> <p>1. En el artículo 14 de los equipos técnicos, determinar a qué situación se refiere: “Núm. 14. De los equipos técnicos. - Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a la población <u>que se encuentra en esta situación.</u>”</p> <p>2. En el artículo 15, precisar cual es el ente ejecutor: “Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos.- El ente rector en materia de inclusión social, en coordinación con el <u>ente ejecutor</u> de capacitación (...)”.</p> <p>3. En el artículo 16, precisar cual es el ente responsable de capacitación: “Núm. 16. Del reconocimiento a educadores y educadoras de calle. - (...) Para el efecto, el ente responsable de inclusión social en coordinación con el <u>ente responsable de capacitación</u> efectuarán acciones para el reconocimiento de la competencia profesional.”</p>
<p>Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	<p>En el artículo 17, especificar cuáles son las instituciones y organizaciones ejecutoras de servicios: “Núm. 17. Del seguimiento y monitoreo.- (...) Las <u>instituciones y organizaciones ejecutoras de servicios sociales</u> remitirán la información al ente rector en materia de inclusión social para su consolidación a través de un sistema de</p>

	registro homologado y aprobado por la Mesa.”
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle</p> <p>Núm. 18. De la prevención</p> <p>Núm. 19. De la sensibilización</p> <p>Núm. 20. De la inclusión económica</p> <p>Núm. 21. De la inclusión educativa</p> <p>Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<p>En el artículo 20, mejorar redacción, términos repetitivos: “Núm. 20. De la inclusión económica. - El ente rector en productividad <u>generará políticas para generar</u> iniciativas económicas como emprendimientos, encadenamientos productivos y asociatividad.”</p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos</p> <p>Núm. 23. De la protección de los derechos</p> <p>Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control</p> <p>Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.</p> <p>Núm. 26. De las multas por infringir</p> <p>Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p>1. En el artículo 25, segundo inciso, establecer que entidades de control realizarán la verificación de las entregas de alimentos, vestimenta u otros bienes en espacio público, ya que, la Agencia Metropolitana de Control no es competente para controlar donaciones, la AMC ejerce control en actividades comerciales y uso de espacio público por comercio autónomo, residuos sólidos, entre otros, que no involucran actividad de donaciones, determinar en que consiste el control y cual es la infracción que infringen: “Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.- (...)</p> <p><u>Las entidades competentes realizarán el control a quienes entreguen alimentos, vestimenta u otros bienes en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.”</u></p> <p>2. En el artículo 26, en el cual se establece una multa, se debe precisar con anterioridad, cuál es la infracción administrativa; para lo cual se deberá analizar que derecho afecta y que daño representa.</p> <p>*La sanción deberá ser analizada técnicamente y deberá ser fijada de acuerdo con la proporcionalidad del daño.</p> <p>3. El artículo 27 debería eliminarse, ya que, la Agencia Metropolitana de Control realiza control de actividades económicas en el DMQ, entre ellas, las actividades de</p>

	<p>venta de licor, para lo cual ya existe sanciones administrativas establecidas en la normativa metropolitana.</p>
<p>Disposiciones transitorias</p>	<p>1. En las disposiciones transitorias se deberá determinar cuales son las entidades ejecutora y rectora de la política social.</p> <p>2. En la disposición transitoria sexta eliminar el término “a más tardar”, cuyo texto modificado sería: <i>“Disposición Transitoria sexta. – La entidad ejecutora en materia de inclusión social implementará un servicio para la reinserción social de las personas habitantes de calle en el periodo fiscal próximo a la suscripción de esta ordenanza.”</i></p>
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: Consejo de Protección de Derechos



Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> - La propuesta necesita ser revisada en forma y fondo. - La propuesta contiene elementos de proyecto y de política pública, no evidencia con claridad que es lo se pretende normar en el Distrito Metropolitano, respecto a los habitantes de calle, en esta Ordenanza. - Toda norma de protección de derechos debe, en su objetivo, hacer referencia directa a la protección de derechos del sujeto de atención como centro de la norma. En esta ordenanza el objeto, tal como está planteado, hace referencia a otro fin. - En el desarrollo de la ordenanza no se identifica con claridad cómo se norma la gestión institucional para garantizar la protección de habitantes de calle, ya que no se define clara y explícitamente las instancias competentes y sus responsabilidades específicas en el cumplimiento de esta normativa. - No queda claro cuáles son los ejes estratégicos de intervención, a lo largo del documento algunas veces se menciona que son cuatro, y en otras se habla de tres. - El registro de organizaciones que trabajan con habitantes de calle como requisito previo para ejercer su trabajo, rompe con lo dispuesto en la ordenanza como “corresponsabilidad”; esto supondría por su parte la emisión de una normativa técnica en función de los servicios que se implementan en el DMQ y que no están debidamente caracterizados. A su vez, este requerimiento de requisitos debe ir de la mano con la transferencia correspondiente de recursos si es que se pretende que estas organizaciones sigan brindando estos servicios que son de responsabilidad del Estado. La sanción a quienes incumplan con el registro e intervengan requiere un análisis más minucioso, y en el caso de que se considere idóneo un avance progresivo, de tal manera que las organizaciones que realicen estas actividades sean informadas de manera oportuna y tengan el plazo y las condiciones necesarias para cumplir este registro. Dichas organizaciones deben formar parte activa en el análisis de la propuesta de registro y en la implementación de la misma, de ser el caso. - Se sugiere la construcción participativa de este proyecto con los actores que han venido trabajando en la atención de habitantes de calle. - Revisar la estructura de la ordenanza. - Si bien en los considerandos se enuncia al Sistema en la redacción del texto no se identifica con claridad la articulación. - En la propuesta no se evidencia con claridad cuál será el financiamiento para la implementación de la ordenanza. - Establecer con claridad la definición de habitantes de calle o personas

	con experiencia de vida en calle.
Exposición de motivos	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar información actualizada respecto a la problemática en Ecuador y en el Distrito Metropolitano de Quito - Fortalecer el marco teórico y conceptual respecto de los habitantes de calle. - Incorporar el impacto de la movilidad humana internacional en el incremento de habitantes de calle, así como la migración interna. - Revisar como la violencia es un factor determinante para que las personas decidan vivir en la calle - Ampliar la descripción de variables relacionadas con la experiencia de vida en calle (causas y consecuencias) - Profundizar en la descripción de la situación actual respecto a los servicios existentes, la cobertura de los mismos, potencialidades y debilidades. Estos elementos permitirán dimensionar la necesidad de contar con un marco normativo, y los elementos que esta normativa debe atender y posteriormente esta sea la base para la formulación de la política pública. - Definir claramente las competencias nacionales y locales frente a la problemática de habitantes de calle.
Objetivo de la ordenanza	El objetivo de la ordenanza debe centrarse específicamente en la garantía y protección de derechos de las personas en situación de calle o experiencia de vida en calle. La regulación de las acciones institucionales son el medio para ello, no el fin.
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar otras discapacidades que mantienen una relación con la población con experiencia de vida en calle, tales como la psicosocial y enfermedades degenerativas - Revisar las definiciones respecto a las personas con discapacidad física, ya que no todas las personas con este tipo de discapacidad física sin el apoyo de una persona para moverse de manera autónoma, son habitantes de calle. - Así mismo, el no contar con referentes familiares no necesariamente convierte a una persona en habitante de calle. Es importante revisar estas definiciones ya que pueden generar vulneraciones de derechos. - Definir claramente que condiciones debe cumplir una persona para ser considerada un sujeto de protección de esta ordenanza. - En la definición de pobreza, considerar estándares cuantitativos de medición de pobreza establecidos a nivel nacional por las autoridades competentes - Enfatizar que el rol de garantía de derechos corresponde al Estado, en tanto que la corresponsabilidad de la ciudadanía consiste en no vulnerar derechos no así garantizar derechos.
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los	<p>Núm. 2 Objeto: Colocar como principal objetivo de esta ordenanza la protección de derechos de las personas en situación de calle, conforme lo enunciado en anteriormente.</p> <p>Núm. 3. Objetivos específicos: Fortalecer la coordinación en el marco del Sistema de Protección Integral</p> <p>Núm. 4. De los ejes: Ampliar la definición de los ejes e incorporar la atención ya que en este eje se establecerá con claridad la prestación de</p>

<p>ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<p>servicios, las competencias interinstitucionales y la coordinación para la garantía y protección de derechos de los sujetos de protección e la Ordenanza.</p>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enmarcar la institucionalidad en el Sistema de Protección Integral - Es importante enunciar las instituciones que son responsables en la articulación para la atención al grupo objetivo de la ordenanza, ya que es muy general lo que se plantea. Debe establecerse claramente cuáles son las instituciones que cumplirán los ejes propuestos y en qué consisten sus responsabilidades. - Establecer a quién corresponde la responsabilidad institucional para la elaboración del plan, las características, objetivos y plazo en el que debe emitirse este documento. - Definir el presupuesto mediante el cuál se financiará la implementación de este plan - Definir claramente si son 3 o 4 ejes, cuáles son y que se espera de la regulación de cada uno de ellos a través de la ordenanza, se insiste en la necesidad de incorporar la atención. - Incorporar un mecanismo para la garantía de ejecución, y el ente responsable de dicho mecanismo. - Para efectos de fiscalización se debe establecer si se fiscaliza la política social, el plan, su presupuesto, su cumplimiento, la mesa técnica o a la entidad responsable de la política pública - Definir a qué se refieren y qué contemplan los ejes de intervención y los ejes de respuesta. - En los ejes de respuesta -que podrían ser estrategias de inclusión social- es necesario incorporar la inclusión económica, considerando las capacidades actuales de las instituciones públicas en el contexto de la crisis económica
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar responsables, características y mecanismos para la implementación de estos servicios - Definir criterios técnicos para cada una de las intervenciones y servicios. Quién se encarga de la ejecución de los mismos, cómo se financian.
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De</p>	<p>Algunas de las cuestiones de este capítulo, tales como las características de los equipos técnicos, los servicios y la certificación de educadores de calle, tienen una relación directa con las competencias de nivel central. Por lo que es necesario establecer esta articulación, y contar con la participación del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Tanto la implementación de servicios y conformación de equipos técnicos están anclados a la normativa técnica para el efecto; a esta ordenanza le corresponde -únicamente- hacer referencia al cumplimiento de dicha norma.</p>

reconocimiento a educadoras/es de calle	Respecto a la capacitación de los equipos técnicos, debe establecerse que la misma se realizará en el marco del respeto y garantía de los derechos humanos. El Consejo de Protección de Derechos con el ICAM han trabajado directamente en estos procesos de capacitación, por lo que existen capacidades institucionales desarrolladas para el efecto.
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	El seguimiento y monitoreo deben estar anclados a la ejecución de la ordenanza, no pueden ser procesos diferenciados. Se sugiere incorporar una temporalidad para la evaluación de la política pública y la obligatoriedad de cumplir las recomendaciones de los informes de evaluación de la misma, en plazos definidos.
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Definir instituciones responsables y sus competencias - Desagregar más cada uno de los componentes, la descripción es bastante general. Se sugiere desarrollar mejor cada uno de los ejes y la articulación entre los mismos - Se sugiere incorporar deporte y otras actividades recreativas, de prevención y promoción de la salud mental. - Se sugiere establecer con claridad la inclusión económica de las personas en situación de calle más allá del empleo, porque puede ser que en la coyuntura esto no se pueda cumplir, pero desde la asociatividad, mecanismos colaborativos pueden iniciar proyectos colectivos.
Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección	Profundizar en la protección de habitantes de calle, responsabilidades frente a las vulneraciones de derechos, obligatoriedad de denunciar todo hecho que ponga en riesgo su vida e integridad. Definir las instituciones responsables y su rol frente a la protección de esta población
Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar medidas de sanción y control a las y los funcionarios municipales, que durante la realización de sus actividades, la implementación de protocolos y rutas realicen un uso indebido y desmedido de la fuerza, o se excedan en el cumplimiento de sus atribuciones. - Incorporar mecanismos y medidas de sanción y denuncia a la vulneración de derechos de esta población

<p>otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Profundizar en el análisis sobre las sanciones a las organizaciones o iniciativas de sociedad civil cuando son quienes dan respuesta de alguna manera frente a la ausencia del Estado. Para esto debe contarse con la participación de dichas organizaciones - Fortalecer el rol del Estado en la garantía de derechos, reivindicando la dignidad humana y contrarrestando el enfoque asistencialista. - Revisar la correspondencia de la incorporación de la regulación de venta de alcohol en esta normativa y definir la institución responsable de este control
<p>Disposiciones transitorias</p>	<p>Incorporar un plazo de elaboración, aprobación y entrada en vigencia del reglamento de la mesa.</p> <p>Incorporar un plazo para el levantamiento de información de personas en situación de calle y servicios existentes</p> <p>Incorporar un plazo de elaboración y entrada en vigencia de una hoja de ruta para protección de derechos, puede tomar unos 90 días y debe construirse de manera participativa.</p>

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	Sumilla
Actualizado por:	DP	07-09-2020	FPSTE	
Aprobado por:	SH	07-09-2020	CT	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: (Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Pichincha)

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<p>Esta ordenanza está enmarcada en 4 ejes centrales: la prevención, la protección, la reinserción y el control de las actividades y factores de riesgo.</p> <p>No está claro el significado de control, la naturaleza de la ordenanza debería estar enmarcada la problemática.</p> <p>Adicional los motivos deben tener concordancia con el objetivo y ejes.</p>
Objetivo de la ordenanza	<p>Normar la gestión institucional para garantizar la promoción...</p> <p>De la misma manera que en los motivos creemos que debería la ordenanza mantener un espíritu en la problemática más que en el medio y que las líneas de acción sean unificadas basado en el objetivo.</p>
Considerandos	<p>Debería eliminarse "Normar la gestión institucional y.."</p> <p>Solo debería resolver esto: Garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de</p> <p>Adicional se podría enmarcar jurisdicción internacional como con la declaración de derechos humanos.</p>
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	<p>Proponemos la inclusión de terminología como: migrantes o personas en movilidad humana. La razón, que en situación de calle existen personas de otras nacionalidades y migración interna también.</p>
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	<p>Basado en lo manifestado anteriormente, todo este capítulo debe tener concordancia con lo manifestado en los motivos, objetivo y acuerdo de la ordenanza.</p>
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad	<p>Tanto en el numeral 10 y 11 se debería también abrir el espacios para que las organizaciones de la Sociedad Civil puedan ser respaldas en su labor de ayuda permanente</p>

Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	sea con política pública, logística o recursos que puedan generarse para implementación de proyectos. Y no solo tener un rol de asesor o de veeduría.
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural	Creemos que en el Num.20 se debería generar un fondo económico o presupuesto que permita implementar proyectos sociales de inclusión para personas en situación de calle. Con el objetivo de la ordenanza tenga una línea pragmática.
Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección	
Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente	Num 25 y 26, no debería estar estipulado ya que no se puede limitar la acción ciudadana de solidaridad. Adicional los insumos entregados pueden ser relativos desde el enfoque institucional de ayuda social. A eso sumado que producto de una entrega que no se considera como pertinente, desencadene una sanción, creemos que no es oportuno.
Disposiciones transitorias	
(innumerado). De la	

<p>intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto:

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un glosario de terminología para que se mantenga los mismos conceptos en las entidades participantes. • El servicio que realiza MIES Y PATRONATO como ejemplo de servicio ayuda a la comunidad con miras a una calidad de vida digna. • Posterior de la aprobación de la ordenanza se elabore el reglamento correspondiente para su ejecución, las cuales deberán ser acorde a las competencias de las labores que realiza cada institución.
Objetivo de la ordenanza	Mejorar la calidad de vida de las personas con experiencia de vida en calle.
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración	Se realice la laborar en coordinación, apoyo y seguridad al personal técnico en la operatividad interinstitucional

<p>de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<p>para la protección de derechos de grupos vulnerables. En colaboración y coordinación con la Secretaría de Inclusión Social se verifique seguimiento y procedimiento de cada caso según corresponda apegado a los derechos con legitimidad.</p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas. Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos</p>	

técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.

Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.

OBSERVACIONES DEL EQUIPO TÉCNICO FUNDACIÓN SOMOS CALLE ECUADOR

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar redacción en frase “33% no se pudo recopilar la información, de quienes se cuenta con información” - En cuanto a inclusión educativa, revisar porcentajes, suma 95% - En actividades económicas no se entienden bien las actividades y los porcentajes, por la redacción. - Respecto al consumo en la frase final sería consumo de “otras drogas” en lugar de solo “drogas”. - En el tiempo de habitabilidad en calle, los porcentajes suman 101%. - En las razones de vida en calle los porcentajes suman 84%. <p>No hay un perfil, identidad, antecedentes de personas con experiencia de vida en calle en la ciudad de Quito, un contexto en la ciudad, como se les ha identificado históricamente, incluso desde una concepción negativa.</p> <p>*En general se evidencia la necesidad de contar con datos actualizados, lo cual podría ser una de las primeras actividades que demande esta ordenanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los ejes: la prevención, la protección, la reinserción y el control de las actividades y factores de riesgo: La prevención, de qué.... La protección (se entiende de derechos) La reinserción, de qué para qué, de quiénes... Control de las actividades y factores de riesgo, de quiénes... (en la parte final se establecen sanciones) Se debe tener estas claridades para puntualizarla en las definiciones y en los acápites correspondientes. - En la frase: “por tanto, se inscribe en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala” no dice que señala, la frase está incompleta. - Menciona la Carta Iberoamericana... qué carta Iberoamericana. - En los ODS no se señala el ODS 1, poner fin a la pobreza, en la exposición de motivos se empieza hablando de pobreza.
Objetivo de la ordenanza	<p>El objetivo, el nombre de la ordenanza, los cuatro ejes centrales y el contenido de todo el documento deben estar alineados, no se logra entender si la ordenanza es para normar la gestión institucional y a través de eso, garantizar la protección de los derechos o al revés, en el</p>

	<p>documento no se alcanza a visualizar con claridad el objetivo de la ordenanza ni los mecanismos para lograrlo. En el objetivo deberían verse con claridad los ejes que se proponen, la reducción del daño es una metodología interesante pero compleja, ¿se entiende lo que significa?</p>
<p>Considerandos</p>	<p>- No se revisó a profundidad estos acápites ya que esperamos pueda ser revisado por las entidades que manejen el tema jurídico, institucional, constitucional necesarios.</p>
<p>Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-</p>	<p>- Se recomienda revisar detenidamente la definición de personas con experiencia de vida en calle, si se va a puntualizar tanto, en el tema de discapacidad se toma en cuenta solo la parte física, no se toman en cuenta patologías duales, por ejemplo. - Habría que revisar todas las definiciones, son muy simples, no se habla de “reducción del daño” que mencionan en el objetivo.</p>
<p>Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<p>- En el título del capítulo consta: Objeto, objetivos, ámbito, principios, enfoques y en el desarrollo de los temas se detalla: Objeto, objetivos específicos, ejes, ámbito, principios, enfoques, fines. - Lo dicho anteriormente, clarificar el objetivo, con esta claridad, los objetivos específicos podrían unificarse, son muy similares entre ellos. - Se puede incluir, el fortalecer las competencias de las instituciones de sociedad civil y el Estado (para que haya efectiva coordinación), abajo se menciona como actividad la capacitación de los equipos de intervención, en los objetivos podría visualizarse ya este fortalecimiento. - Está en los principios, pero se puede subir a nivel de objetivo el promover procesos de participación de personas en situación de calle, inclusive en formulación de políticas públicas. - En los enfoques y principios se debe enfocar más a la realidad de calle. - Se puede incluir el principio de la confidencialidad, el respeto a la libertad individual, la dignidad, solidaridad, empatía, hermandad. - En los enfoques se puede incluir en enfoque de desarrollo humano. - En el enfoque de género se puede resaltar la vivencia de las mujeres en calle para trabajar en las necesidades específicas (para la dotación de insumos sanitarios, por ejemplo, atención en salud sexual y reproductiva). - En los fines se detalla atención odontológica, no se</p>

	<p>menciona atención visual, ITS, etc. por eso no se recomienda tanto detalle. En general no se entiende si los fines son actividades, parte de los ejes, de los objetivos....</p>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el numeral 10 párrafo 5 se habla de tres ejes, arriba se mencionan cuatro ejes. - No estamos de acuerdo con el numeral 13, los niveles de intervención deberían ser parte de un reglamento, no se puede establecer en la ordenanza tiempos, como en el caso del nivel 3.1 “El tiempo mínimo en estos espacios será de un mes”.... Se debería apuntar a la creación o fortalecimiento de servicios, centros especializados, y no tener este nivel de detalle, confuso hasta en la redacción. - En la coordinación se deja de lado a la comunidad y a las personas en situación de calle que pueden ser parte de la mesa.
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Numeral 16, la educación en calle es mucho más que lo descrito. - ¿Se ha pensado cómo se propone el reconocimiento de la competencia profesional de un educador/a de calle?
<p>Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los procesos de evaluación institucionales deben incluir a personas en situación de calle.
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se tiene claro qué se quiere prevenir. - En la inclusión educativa habla solo de deserción, es necesario incluir capacitación en diferentes áreas para personas en situación de calle. - En la sensibilización se debe propender a desmitificar la realidad de personas en situación de calle. <p>Se dice que hay cuatro ejes: la prevención, la protección, la reinserción y el control de las actividades y factores de riesgo, pero en el detalle, de los capítulos, no se detalla el tema de la reinserción.</p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No hay canales de promoción de derechos.

<p>Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p>- No estamos de acuerdo en las multas, es importante regular, no castigar la solidaridad, ¿con que mecanismos se piensa hacer esto? - El numeral 27 ya debe constar en otras regulaciones.</p>
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas. Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental. Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

- Es un documento muy simple para estar a nivel de ordenanza, creemos no ha incluido a las personas en situación de calle en su elaboración, base para hacer una política pública participativa, no impulsa su participación, los toma como receptores, pero no como actores de soluciones.
- No menciona responsables de las actividades, no se sabe cómo se van a generar los recursos para la aplicación, investigación, línea de base, etc.
- Se podrían incluir necesidades más concretas como: Centros de atención para adicciones, baños y duchas públicas con metodología de intervención especializada, espacios de atención de la salud física, psico social, participación, etc.
- Pensar en opciones para protocolos de manejo de muertes en calle.

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **(Completar)**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	Es importante acordar los temas conceptuales y definiciones, pues las personas con experiencia de vida en calle engloban temas de trabajo infantil trabajo sexual, ventas y otras. No necesariamente los habitantes de calle.
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el objeto no se recoge la prevención, sería importante la discusión pues la promoción no engloba a la prevención. 2. Objetivo específico 1. Fortalecer la coordinación entre las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil para la articulación de servicios y acciones de prevención, atención, protección y restitución de derechos de quienes habitan en calle. 3. Objetivo 2. Desarrollar estrategias intersectoriales coordinadas con el gobierno central a fin establecer una planificación, seguimiento y evaluación de las políticas de atención a personas en situación de calle. 4. Establecer mecanismos para el seguimiento homologados que aseguren la consecución de logros en los ámbitos de prevención, atención, protección y restitución de derechos de las personas que habitan en calle <p>Los fines deberían tener una relación directa con cada uno de los objetivos específicos.</p>
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	<p>Núm. 9. De la institucionalidad. - Las instituciones responsables en la gestión y ejecución de políticas sociales garantizarán los derechos...</p> <p>Debería decir. Núm. 9. De la institucionalidad. - Las instituciones responsables en la gestión y ejecución de políticas sociales aportarán a la garantía de los derechos... Pues la SIS es la responsable de las políticas sociales del DMQ no creo que sola esté en la capacidad de garantizar derechos.</p> <p>Sobre el numeral 10. Sería importante definir acciones marco de la mesa, políticas distritales, plan</p>

	<p>distrital, , seguimiento y evaluación del plan. Considerar la participación de quienes habitan en calle y equipos técnicos especializados para la validación de las políticas y el plan</p>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<p>Sobre los servicios hay que ampliar el nivel 1. Intervención directa en la calle para abordaje, atención inicial y protección. No se debería terminar con el diagnóstico inicial y registros, sería importante ampliar a la construcción de redes sociales de protección comunitarias, creación de factores protectores, otros. Sería importante el incluir un tema del financiamiento, para evitar se pierdan los servicios existentes y un fortalecimiento. De igual forma el tema de conocer otras experiencias en América latina sobre la atención a personas en calle para compartir experiencias, foros, encuentros, pasantías otros.</p>
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	
<p>Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	<p>Debería ser un acción interinstitucional, y una de las funciones de la mesa, de lo contrario no se logra involucrar a los actores en el proceso.</p>
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<p>Núm. 18. De la prevención. – Ministerio de Educación, MIES, MSP, identifican familias en riesgo (consumos, negligencia, violencia, discapacidades, enfermedades psiquiátricas) o detección temprana de casos para articular con instituciones.</p> <p>Prevención de la violencia dentro de los hogares, la prevención ante el consumo de sustancias, entre otros factores que expulsan a la calle.</p> <p>Sobre la sensibilización no se comprende cual es la estrategia para quienes ya habitan en calle, debería ser parte de un proceso implementado en el primer nivel.</p> <p>La sensibilización debería estar dirigida a la convivencia ciudadana y a la organización de la</p>

	<p>acción social.</p> <p>Núm. 20. De la inclusión económica. - (debería estar en atención no en prevención) El ente rector en productividad generará políticas para generar iniciativas económicas como emprendimientos, encadenamientos productivos y asociatividad. Habría que pensar en otro tipo de entidades como ONGs con experiencia en temas productivos para involucrarlos en el tema y generar ciertas capacidades.</p> <p>Núm. 21. De la inclusión educativa. - (debería estar en atención no en prevención) El ente rector en educación generará políticas para prevenir la deserción del proceso educativo de personas que viven en situación de riesgo y vulnerabilidad. Prevenir la deserción debería ser prevención y La inclusión educativa debería estar pensada para jóvenes y adultos en base a ciertas estrategias por ejemplo productivas, habilitar servicios permanentes de capacitación en oficios e inclusión económica y de la vida diaria.</p> <p>Núm. 22. De la inclusión artística y cultural. (debería estar en atención no en prevención). Hay que desarrollar acciones específicas como acceso, ejercicio del derecho e incluso práctica de temas artísticos.</p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección</p>	<p>Núm. 23. De la protección de los derechos. - Una vez vulnerado alguno de los derechos.... No se comprende porque son personas que se encuentran en idefención y sus derechos están siendo vulnerados. Debería ser parte de las funciones de la mesa interinstitucional, Aquí se debería trabajar el tema de educación, salud, servicios especializados, hospedaje, alimentación, recreación, deportes,</p>

	<p>cultura, vivienda, otros. No solo pensar en atención especializada. Por ejemplo el tema de las duchas públicas o lugares de aseo.</p>
<p>Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p>Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. – Las personas naturales, jurídicas, asociaciones, organización civil, no gubernamentales y religiosas que estén comprometidas con colaborar. No es un tema de colaboración sino de garantía de derechos. Las entidades competentes realizarán el control a quienes entreguen alimentos, vestimenta u otros bienes en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito. No debería ser el control sino la coordinación y organización de quienes están aportando con las personas que habitan en calle.</p> <p>Núm. 27. Del control de la venta clandestina de alcohol adulterado, fabricado artesanalmente y su consumo. – La entidad municipal competente realizará los controles de la venta clandestina de alcohol adulterado o fabricado sin las autorizaciones correspondientes. Qué pasa con el tema del cemento de contacto, marihuana, sobras de la pasta base, no se harán controles desde la instancia competente. Qué pasa con el alcohol vendido en cadenas de alimentos o bodegas a quienes habitan en calle. El alcohol les ayuda a pasar el frío y el hambre, es posible garantizar alimentación y un lugar de hospedaje?</p>
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en</p>	

<p>las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	Para la definición de la situación de vida en calle, a más de la falta de vivienda, carencia de vínculos de afinidad y parentesco que permitan el retorno a un lugar donde vivir, carecen de hogar y recursos que deambulan en estado de abandono por la ciudad, durmiendo en las calles, utilizando cualquier estructura o edificio, puentes y quebradas
Objetivo de la ordenanza	Normar la gestión institucional para garantizar la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle, mediante intervenciones integrales y articuladas que contribuyan a la Inclusión social y económica, con énfasis a la prevención, reducción del daño, contribuir a la superación de la situación de calle a partir de la participación en espacios de socialización, convivencia armónica, autonomía, capacitación y entrenamiento laboral y su reinserción social.
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	<p>INCLUSIÓN SOCIAL: La Inclusión Social, es el <i>“proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”</i>. Pone énfasis en el derecho de las personas de <i>“tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”</i> (MIES 2017). Se lo realizará a través de la coordinación interinstitucional e interministerial (GAD, provincial, municipal y parroquial), como salud, educación, programas de vivienda, organizaciones sociales y ONG.</p> <p>COORDINACIÓN INTERINSITUCIONAL E INTERSECTORIAL Es un marco técnico y político que vincula actores de diferente naturaleza y niveles de gobierno: nacional, provincial, cantonal y parroquial. Configura así un proceso que está orientado a la instalación de las condiciones para el trabajo conjunto y coordinado entre instituciones, organizaciones y personas, en espacios intersectoriales y de la sociedad civil. Su propósito fundamental es el de alcanzar conjuntamente objetivos estratégicos, que no son posibles de concretar de forma aislada.</p>
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto	Enfoque de Derechos Humanos: Determina como objetivo y resultado, el reconocimiento, el respeto

<p>Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<p>irrestringido y la realización plena de los Derechos Humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia. (LOIPPEVCM, 2018)</p> <p>Enfoque de Interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria y adecua a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas [...] de atención, protección y restitución de derechos [...](LOIPPEVCM, 2018)</p> <p>FINES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar asistencia social, sanitaria y psicológica a las personas en situación de calle • Diseñar e implementar un protocolo de actuación conjunto con las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en este campo, • Desarrollar estrategias de comunicación que informen a la comunidad sobre la problemática y las acciones a seguir en caso de identificar a personas en condición de vulnerabilidad por su permanencia de vida en calle • Implementar instancias de capacitación a todos los actores sociales involucrados en la problemática
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<p>10 COORDINACIÓN Generar convenios específicos con instituciones y/o organizaciones para el desarrollo de proyectos de intervención sobre esta problemática.</p>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<p>13 Niveles de servicios Nivel 4 Servicio de reinserción social y económica. En este nivel el objetivo es generar la reinserción social a través de procesos de formación, capacitación, que les permita generar recursos económicos o inserción laboral que lograra.</p> <p>¿Como se va a prestar el servicio de atención? A través de la coordinación interinstitucional para mejorar la calidad de vida y la restitución de derechos de las personas con experiencia de vida en calle. (atención directa y suscripción de convenios)</p>
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los</p>	<p>Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a</p>

<p>equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<p>la población que se encuentra en esta situación.</p> <p>El equipo técnico debe realizar la coordinación necesaria con instituciones públicas y privadas para que, accedan a los servicios sociales, económicos, brindar una atención integral, que permita mejorar su calidad de vida y la restitución de los derechos.</p> <p>Además, deben coordinar acciones para la prevención de vulneración de derechos, y la sensibilización del buen trato a las personas con experiencia de vida en calle.</p>
<p>Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social</p>	

<p>contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	Se agrega un considerando después de los considerando 26,30, 33
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	Se agrega en el artículo 10 numeral 2do La institución rectora de inclusión social presidirá la mesa. Las instancias que a nivel local, tanto del municipio como del ejecutivo desconcentrado, participarán son el ente ejecutor de la inclusión social y, las instituciones rectoras: salud, educación, deportes y recreación, cultura, coordinación territorial y participación ciudadana, seguridad y gobernabilidad, el cuerpo de agentes de control (unidades de acogimiento y espacio público), control, turismo, desarrollo productivo y competitividad, a través de su ente ejecutor, hábitat y vivienda, comercio, capacitación, las y Administraciones Zonales
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	

<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle</p> <p>Núm. 18. De la prevención</p> <p>Núm. 19. De la sensibilización</p> <p>Núm. 20. De la inclusión económica</p> <p>Núm. 21. De la inclusión educativa</p> <p>Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos</p> <p>Núm. 23. De la protección de los derechos</p> <p>Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control</p> <p>Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.</p> <p>Núm. 26. De las multas por infringir</p> <p>Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección</p>	

a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.

Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: (Secretaría de Salud)

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	En relación a la reinserción se debe establecer que oportunidades a nivel educativo, laboral, familiar se brindará a esta población.
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural	

<p>Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p>Es importante no caer en asistencialismo, y generar habilidades de afrontamiento</p>
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	He de enfatizar que es una problemática multifactorial y por tanto debe ser intervenida de manera intersectorial e interdisciplinaria.
Objetivo de la ordenanza	<p>Debería existir dos objetos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar política pública 2. Normar la gestión institucional para fortalecer la intervención <p>Mismo que debe ser clarificado en “Resuelve”</p>
Considerandos	<p>Incluir instrumentos internacionales de Derechos Humanos.</p> <p>Incluir documento importante: Compromiso Nro. 1256 denominado “IMPLEMENTAR SOLUCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE PERNOCTAN EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO”, dispuesto por la Presidencia de la República.</p>
<p>Capítulo 1: generalidades</p> <p>Núm. 1. Definiciones. -</p>	<p>Mejorar definición de personas con experiencia de vida en calle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clarificar respecto a las personas con discapacidad, para que se comprenda en qué situación se las entiende como personas con experiencia de vida en calle. - Clarificar las situaciones macro para la definición y sumar otras características que pueden o no estar presentes (como ausencia de referentes familiares). Ello debe estar por separado. - En mendicidad, describir la mendicidad encubierta que la realizan los limpia parabrisas y malabares y la mendicidad con intimidación que la realizan en los buses y espacios públicos. - No se distinguen tampoco los grupos con los cuales se debe continuar el trabajo operativamente G1 y G2. A realizar la intervención con el G1 debe aclararse que esta se hará siempre y cuando sea de forma voluntaria y esa voluntariedad sea manifestada de manera explícita. Para ello la persona no debe estar bajo la influencia por el consumo de sustancias.

<p>Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El objetivo de la ordenanza debe ser similar al objeto de esta. - Importante hablar en los principios de la voluntariedad para el acceso a servicios. - Los ejes y los fines deben estar sincronizados, y alineados al contenido. En algunos lados se habla de prevención, protección y restitución; y en otros: prevención, protección y reinserción social (aunque en fines también se habla de la económica).
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<ul style="list-style-type: none"> - De la coordinación y ejecución: Debe plantearse la mesa como un mecanismo de articulación del Sistema de Protección del DMQ. Obligatoriamente en la mesa debe estar tanto el Consejo de Protección de Derechos como la Unidad Patronato Municipal San José, cada uno ejerciendo sus competencias. - Los ejes deben estar alineados a los fines y ejes de la ordenanza. Aquí se plantea de otra forma.
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - De los servicios sociales: Considerando que el Patronato San José ya cuenta con los servicios en mención, debería hablarse del fortalecimiento de los existentes, y la generación de otros de ser el caso. Debe colocarse que esta es la respuesta desde la Municipalidad, pero así mismo hay otras entidades que pueden sincronizarse en el servicio: Albergue San Juan de Dios, por ejemplo. La Red debe estar presente. - Sobre el nivel 2, la sugerencia es colocar: “Para el proceso de reducción del daño, este nivel funcionaría como un intermedio entre la intervención directa en la calle para abordaje, atención inicial, protección y, el centro de referencia temporal para la satisfacción de sus necesidades básicas y proceso biopsicosocial y trabajo disminución progresiva y controlada de sus adicciones. La persona con experiencia de vida en calle, podrá acceder a los servicios del nivel 2, Proceso de Reducción del Daño el centro de referencia temporal...”

	<ul style="list-style-type: none"> - Sobre el nivel 3, al no tratarse de un centro de especialidad, no se plantea un servicio médico. - Respecto al nivel 4, es importante aclarar que no solo se atiende PEVC en consumo de sustancias, se atiende a personas consideradas del grupo G1 que sean autovalentes y que estén en vulnerabilidad y riesgo adicional el rango de edad es de 18 a 70 años. - En cuanto al nivel 5, no hay centros de reinserción social, este es un componente de los centros que se dispone. Debe mejorarse el planteamiento. - Por otro lado, no se está tomando en cuenta el grupo G2 que son personas psiquiátricas y que no tienen conciencia de enfermedad que por competencia sería el Ministerio de Salud Pública.
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<ul style="list-style-type: none"> - De la formación: Al se los equipos del ente ejecutor, deberá obligatoriamente participar el Patronato San José. De la misma forma en “reconocimiento a educadores y educadores de calle”.
<p>Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La prevención y sensibilización puede ser abordada de forma integral con el aporte de varias instituciones, pero también de forma separada con cada componente. Los entes ejecutores, como el Patronato, trabajan también la promoción de derechos y la prevención, está incluido en su proyecto Habitantes de Calle. Así mismo la SIS y el Consejo de Protección, lo trabaja. Es común a las tres entidades desde la inclusión social. - Debe considerarse la prevención con grupos de riesgo en el sistema educativo, por ejemplo, pero también con la comunidad y ciudadanía en general.
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conforme al planteamiento en otros artículos, debe considerarse “protección” y “restitución”. - Clarificar que todas las entidades inmersas

<p>los derechos Núm. 24. De la ruta de protección</p>	<p>deberán aplicar obligatoriamente la ruta y qué entidades la conforman, además.</p>
<p>Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si se considera un capítulo para el control, debe estar considerado como un eje. - Aclarar si las multas son por no registrarse o por realizar actividades sin permiso o control en el espacio público. - Especificar qué tipo de sanción se impone a las actividades de mendicidad encubierta y mendicidad por intimidación, cuál es la ruta a cumplir.
<p>Disposiciones transitorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Ordenanza es ya un instrumento de política pública. No se comprende porqué se generará otra.
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para declararse a una persona interdicta debe efectuarse el proceso legal correspondiente. - Clarificar proceso y responsabilidades de entidades según su competencia.
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán</p>	

el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.	
---	--

Observaciones generales:

- ✓ Deben constar las competencias de las diferentes entidades.
- ✓ Debe constar la imposibilidad de negar auxilio para PEVC, problema que se ha visto con mucha frecuencia.
- ✓ Reiterar en el texto que los procesos, mecanismos y herramientas se generan en el marco del Sistema de Protección del DMQ.
- ✓ Operativamente y también a nivel de normativa, existe una gran de necesidad de determinar las diferencias entre los grupos G1 y G2, las rutas deben estar clara, las competencias y actores involucrados.
- ✓ Clarificar apartado de control y sanciones.

Realizado por:

Dirección de Ejecución Técnica

Proyecto Atención a Habitantes de Calle

UPMSJ